



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 8 de noviembre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2386

Cali, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2021-00328-00

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Dentro del proceso PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO SERNA GOMEZ, contra la señora YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO, se allegó renuncia del curador ad-litem de la demandada, como quiera que fue nombrado en propiedad en un cargo de la Rama Judicial.

Así las cosas, se hace necesario relevar del cargo al doctor STIVEN MURIEL MONTOYA y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente a la demandada ALEGRIA OBANDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

### **RESUELVE:**

RELEVAR del cargo de curador ad litem de la demandada YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO, al doctor STIVEN MURIEL MONTOYA y en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 325.604 del C. S. J, el



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP

cual puede ser notificado en la dirección electrónica [brunalabogados@gmail.com](mailto:brunalabogados@gmail.com), profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

ADVERTIR al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, [j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como medio de correspondencia preferente

ADVERTIR la designada que el cargo es de forzosa aceptación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81c7125d3b23364b3f8f8a1ef2a5885dce043ff7571afc821cce5a2de8bc16c**

Documento generado en 07/11/2023 05:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>